



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

[Firma manuscrita]

2
3
4
5
6
7 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
8 ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS
9 AMBIENTALES Y BIOECONÓMICOS LATINOAMERICA
10 SOLUTIONS

11 QUE OTORGAN

12 JIN KYOUNG NOH Y

13 PABLO RODRIGO CUENCA CAPA

14 A FAVOR DE

15 CUANTIA: USD 800,00

16 Di 4 Copias

17 drg

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
19 República del Ecuador, hoy día martes tres (3) de agosto del año
20 dos mil diez, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
21 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,
22 comparecen por una parte la señorita: JIN KYOUNG NOH, de
23 estado civil soltera; y, PABLO RODRIGO CUENCA CAPA, de
24 estado civil soltero, Los comparecientes declaran ser la primera de
25 nacionalidad sur-coreana inteligenciada en el idioma castellana;
26 y, ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, por sus propios
27 y personales derechos, domiciliados y residentes en el Distrito
28 Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
2 haberme exhibido su pasaporte y cédula de ciudadanía cuyos
3 números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
5 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
6 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
7 "SEÑOR NOTARIO: Sírvese insertar en el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo una en la que conste la CONSTITUCIÓN DE
9 UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, que se contrata al tenor de las
10 siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA:
11 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente
12 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir a
13 Compañía Anónima ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE
14 SERVICIOS AMBIENTALES Y BIOECONÓMICOS
15 LATINOAMERICA SOLUTIONS, las personas cuyos nombres y
16 domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresan a continuación:
17 UNO) Jin Kyoung Noh, de nacionalidad sur-coreana, de estado civil
18 soltera, mayor de edad, Ingeniera Agrónoma con maestría
19 internacional en Socioeconomía Ambiental. DOS) Pablo Rodrigo
20 Cuenca Capa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
21 mayor de edad, Ingeniero Forestal con maestría internacional en
22 Manejo y Conservación de Bosques Tropicales y Biodiversidad.
23 Los fundadores mencionados son domiciliados en la ciudad de
24 Quito, intervienen por sus propios y personales derechos.-
25 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
26 ANÓNIMA.- los fundadores antes mencionados en la cláusula que
27 antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte
28 integrante del contrato social de la Compañía Anónima, ISABEL

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 SOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS AMBIENTALES
2 Y BIOECONÓMICOS LATINOAMERICA SOLUTIONS.-
3 CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO
5 DE SERVICIOS AMBIENTALES Y BIOECONÓMICOS
6 LATINOAMERICA SOLUTIONS. - CAPÍTULO PRIMERO:
7 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
8 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO
9 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de
10 ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS
11 AMBIENTALES Y BIOECONÓMICOS LATINOAMERICA
12 SOLUTIONS, se constituye una compañía anónima que se registrá
13 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del
14 presente Estatuto Social. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO
15 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la prestación de servicios
16 de consultoría, asesoría, investigación y ejecución de proyectos a
17 nivel nacional e internacional en las siguientes áreas: 1.- Mitigación
18 y adaptación al cambio climático. 2.- Mercado de carbono. 3.-
19 Energías renovables. 4.- Economía ambiental. 5.- Manejo de
20 bosques tropicales previa autorización del órgano competente de ser
21 el caso. 6.- Silvicultura de plantaciones forestales y agroforestales.
22 7.- Gestión ambiental. 8.- Desarrollo comunitario y colectivo. 9.-
23 Impacto ambiental. 10.- Biodiversidad y biotecnología previa
24 autorización del órgano competente de ser el caso. 11.- Asistencia
25 internacional. 12.- Sistemas de Información telemática. 13.-
26 Gobernanza de recursos naturales. 14.- Construcción de capacidades
27 tales como, acceso al mercado financiero del carbono, usos de
28 paquetes informáticos de economía, plantaciones, desarrollo de

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 proyectos, entre otros. 15.- Apoyar a ~~la~~ educación ambiental
2 técnica. 16.- La importación, compra venta, distribución,
3 exportación y comercialización de productos, equipos, maquinarias
4 agrícolas, forestales, pecuarias, industriales, electrónica, eléctrica,
5 tecnológica, sus repuestos y accesorios. 17.- Auspiciar, fomentar,
6 difundir y realizar la intermediación mercantil tales como,
7 proposición, agenciamiento, corresponsalías, compra y venta, y
8 otros afines necesarias y vinculadas a sus actividades de negocio
9 18.- El desarrollo y explotación forestal, ganadera y agrícola, en
10 todas sus fases y su comercialización nacional e internacional
11 previa autorización del órgano competente de ser el caso. 19.- El
12 desarrollo de toda clase de productos farmacéuticos, en todas sus
13 fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización
14 previa autorización del órgano competente de ser el caso. 20.-
15 Fomentar, difundir y desarrollar actividades turísticas a nivel
16 nacional e internacional. 21.- Organización de eventos, congreso,
17 seminarios, y otros relacionados con su objeto 22.- Servicios de
18 traducción y edición de textos científicos, obras literarias y
19 documentos en general. Para cumplir con su objeto social, podrá
20 ejecutar actos y contratos públicos como privados, permitidos por
21 las leyes ecuatorianas, con compañías mercantiles o instituciones
22 del sector público ó privado, y que tengan relación con su objeto
23 social; celebrar convenios de cooperación e intercambio de
24 información con entidades científicas y asociaciones a nivel
25 internacional y local, relacionadas al ambiente; y la
26 contratación y subcontrataciones de personal para brindar
27 servicios relacionados a su objeto social. ARTÍCULO TERCERO:
28 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La compañía es de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]
Hector Vallejo Delgado
Notario

1 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad
2 de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y
3 agencias dentro y fuera del territorio nacional. ARTÍCULO
4 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
5 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
6 escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
7 embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la compañía podrá
8 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
9 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
10 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás
11 causales legales.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
12 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y DE LAS ACCIONES.
13 ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la
14 compañía es UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.600,00). La
16 compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
18 800,00), representado por ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una. Cada acción liberada de derecho a un voto de la Junta General,
21 a participar en utilidades de la compañía en proporción a su valor
22 pagado y a los derechos que confiere la ley a los accionistas. En
23 acciones no liberadas, el derecho al voto es proporcional al valor
24 pagado de las acciones. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS
25 ACCIONES.- Los títulos y las acciones se extenderán de acuerdo a
26 la ley, en el libro talonario y en el de acciones y accionistas
27 correlativamente numerados y firmado por el Presidente y Gerente
28 General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por
2 cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la
3 numeración de la misma, entregando el título o el certificado a
4 accionista, mismo que suscribirá recibo en el correspondiente libro
5 talonario.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE
6 CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en
7 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada
8 aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta
9 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso de aumento
10 del capital basándose en el acuerdo de la Junta General, con arreglo
11 a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN
12 DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere
13 mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título
14 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien
15 lo transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no
16 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la
17 fecha de la inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta
18 inscripción se efectuará validamente con la sola firma del
19 Representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de
20 una comunicación firmada conjuntamente con el cedente y
21 cesionario; o de comunicaciones separadas suscrita por cada uno de
22 ellos, que den a conocer la transferencia del título, objeto de la
23 cesión. Dichas comunicaciones o el título según fuera el caso, se
24 archivarán en la compañía, de haberse optado por la presentación y
25 entrega del título cedido, y en su lugar se emitirá un nuevo título a
26 nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por
27 partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en la ley de
28 Compañías. En caso de usufructo de acciones, la calidad del



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado
Calle Valparaiso

1 accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá
2 derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el periodo
3 del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de
4 los demás derechos derivados de la calidad de accionista podrán ser
5 ejercidos por el usufructuario dependiendo de lo estipulado en el
6 respectivo contrato de continuación del usufructo.- ARTÍCULO
7 NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS
8 ACCIONES.- Si una o más acciones o certificados provisionales se
9 extraviaren o se destruyeren, la Compañía podrá anular el título
10 previa publicación que se efectuara por tres días seguidos en uno de
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 misma, publicaciones que se harán a costa del accionista. Una vez
13 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
14 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
15 conferirse al accionista uno nuevo. La anulación extinguirá todos
16 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTÍCULO
17 DÉCIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades
18 líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un
19 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo
20 de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
21 por ciento del capital social de la compañía.- ARTÍCULO DECIMO
22 PRIMERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta
23 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y esta
24 conformada por lo accionistas legalmente convocado y reunidos.
25 Los administradores serán quienes ejecuten las decisiones de la
26 Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO TERCERO: DE LA
27 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO
28 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía
2 y está conformada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos. Los administradores serán quienes ejecuten las decisiones
4 de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO
5 TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
6 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas
7 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
8 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa,
9 siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Gerente
10 General, Presidente y Vicepresidente, al Comisario principal y
11 suplente; b) Conocer todos los informes que presenten los
12 administradores y comisarios, como los relativos a los balances,
13 reparto de utilidades, formación de reservas, administración, etc.; c)
14 Resolver sobre aumento o disminución de capital, prórroga del
15 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
16 y demás reformas al estatuto de conformidad con la Ley de
17 Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la compañía;
18 f) Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente General, el
19 Presidente, el Vicepresidente, los comisarios, etc.; g) Resolver
20 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
21 administradores, señalar la remuneración de los liquidadores y
22 considerar las cuentas de liquidación; h) Fijar la cuantía de los actos
23 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
24 General requiere autorización; i) Autorizar al Gerente General el
25 otorgamiento de poderes generales, de conformidad a la ley; j)
26 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
27 reglamentos de la compañía; k) Resolver cualquier asunto que fuera
28 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notario
Hector Vallejo Delgado
10. Julio 2005

000005

1 órgano de la compañía; l) Autorizar el gravamen o enajenación de
2 los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; m) Las demás que
3 contemple la ley y estos estatutos. ARTÍCULO DECIMO
4 CUARTO: DE LAS CLASES DE LAS JUNTA Y
5 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas
6 Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Los accionistas
7 podrán concurrir a la Junta General de Accionistas, personalmente o
8 mediante poder otorgado a un accionista o aun tercero, ya se trate
9 de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
10 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes
11 de los accionistas los Administradores y comisarios de la
12 Compañía.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS
13 GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
14 celebraran en el domicilio principal de la compañía, una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico, fundamentalmente para conocer del estado de las
17 cuentas, del balance, del informe que presenten los administradores
18 y comisarios, de la retribución de estos, y cualquier otro asunto
19 puntualizado en la convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO:
20 DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las
21 Juntas Generales Extraordinarias se celebraran en el domicilio
22 principal de la compañía cuando sea necesario o fueren convocadas
23 legalmente para tratar los asuntos puntualizado en la convocatoria.-
24 ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS
25 UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- La compañía podrá celebrar
26 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
27 Universal, siempre y cuando sea dentro de territorio nacional y este
28 presente todo el capital pagado. Los asistentes, quienes deberán

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, deben aceptar por
2 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
3 convocada y validamente constituida. Podrán tratar cualquier
4 asunto.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LA
5 CONVOCATORIA.- Para la celebración de las Juntas Generales
6 Ordinarias o Extraordinarias, será indispensable que sean
7 convocadas por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos
8 treinta y seis de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO
9 NOVENO: DEL QUORUM.- Para que las Juntas Generales
10 Ordinarias o Extraordinaria se constituyen en primera convocatoria,
11 habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado.
12 En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas
13 presentes, circunstancia que se expresara en la convocatoria que se
14 haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o la
16 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
17 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier
19 modificación de los estatuto sociales, habrá de concurrir a ella por
20 lo menos, la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria
21 bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
22 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario,
23 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
24 demorar más de sesenta días contado a partir de la fecha fijada para
25 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
26 así convocada, se constituirá con el número de accionistas
27 presentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS DECISIONES.- Las
28 decisiones de Las Juntas Generales son tomadas por mayoría de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 voto del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
2 blanco, y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.- Las actas
4 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
5 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se
6 formara un expediente con la copia del acta y demás documentos
7 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
8 prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporará a dicho
9 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la
10 Junta. Las actas se llevaran en impresión de ordenadores y en hojas
11 debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta
12 General de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán
13 extendidas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
14 reunión de la Junta.-CAPÍTULO CUARTO: DE LA
15 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL
16 GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y DE LOS
17 COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA
18 ADMINITRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Son
19 administradores el Gerente General, el Presidente y Vicepresidente
20 con las atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañía y
21 estos estatutos. Pero solo el Gerente General, ejercerá la
22 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de
23 la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
24 General, lo subrogará el Presidente.- ARTÍCULO VIGESIMO
25 TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
26 designado por la Junta General de Accionistas, por el plazo de
27 CINCO AÑOS, y deberá ser accionista de la Compañía. Podrá ser
28 reelegido nuevamente por los periodos que la Junta General designe.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 para el efecto. Son atribuciones del Gerente General, administrar los
2 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
3 compañía, ejecutando en nombre de ella, toda clase de actos y
4 contratos, que los estatutos sociales le permitan y que la Junta
5 General de accionistas, órgano supremo de la compañía, le autorice
6 a realizar a través de sus decisiones. elaborar el presupuesto de
7 ingresos y gastos, manejar fondos de la compañía bajo su absoluta
8 responsabilidad civil y penal y solo por cantidades que no superen
9 los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando
10 superen el límite de esta cantidad, deberán pedir autorización
11 expresa a la Junta General de Accionistas, órgano supremo de
12 decisión de la compañía. Solo podrá efectuar operaciones bancarias,
13 civiles y mercantiles, además de suscribir pagares, letras de cambio,
14 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
15 compañía o a sus activos, con expresa aprobación de la Junta
16 General de Accionistas, órgano supremo de decisión de la
17 compañía. Será el secretario en todas las Juntas Generales de
18 Accionistas.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL
19 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de
20 Accionistas por el plazo de CINCO AÑOS y sus facultades son de
21 presidir las Juntas Generales, vigilar la marcha de los negocios de la
22 compañía y actuación del Gerente General. Suscribir conjuntamente
23 con el Gerente General con todas las facultades contempladas en
24 este Estatuto, en caso de ausencia o de incapacidad temporal o
25 definitiva de este. Deberá subrogarle el vicepresidente de la
26 compañía. Podrá ser reelegido nuevamente por los periodos que la
27 Junta General designe para el efecto.- ARTÍCULO VIGESIMO
28 QUINTO: DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vicepresidente será



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de CINCO
2 AÑOS, podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido
3 indefinidamente. El Vicepresidente tendrá los siguiente deberes y
4 atribuciones, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General, las demás atribuciones y deberes que le determinen el
6 Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de
7 Accionistas, órgano supremo de decisión de la compañía. El
8 Vicepresidente podrá reemplazar al Presidente hasta que la Junta
9 General de Accionistas nombre el reemplazo definitivo.-
10 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-
11 Anualmente la Junta General de Accionistas designara a dos
12 comisarios, uno principal y el otro suplente por un año. Son deberes
13 y atribuciones de los comisarios determinados en la Ley de
14 Compañías. Los comisarios podrán ser accionista o no de la
15 compañía .- CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
16 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
17 SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se
18 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General
19 de Accionistas. En caso de disolución anticipada voluntaria de la
20 compañía, actuará el Gerente General como liquidador principal y
21 el Presidente como liquidador suplente, si estuviesen representando
22 a la compañía en el momento de entrar en liquidación, salvo que la
23 disolución haya sido a consecuencia de su negligencia o dolo, caso
24 por el cual la Junta General de Accionistas podrá designar como
25 liquidadores a otras personas. En lo concerniente a la disolución y
26 liquidación, se regirán por las normas establecidas en la Ley de
27 Compañías, así como en el reglamento sobre disolución y
28 liquidación de la Compañías y por lo previsto en el presente

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

estatuto.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de los comisarios, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores declaran bajo su responsabilidad que el capital social de la compañía ISABELSOLUTIONS S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00) íntegramente suscrito en la siguiente forma:

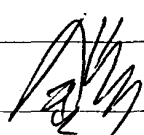
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	No. DE ACCIONES
JIN KYOUNG NOH	400	100	300	400
PABLO RODRIGO	400	100	300	400
CUENCA CAPA				
TOTAL	800	200	600	800

EL TIPO DE INVERSION QUE REALIZA LA SEÑORITA JIN KYOUNG NOH ES EXTRANJERA DIRECTA. **CLAUSULA QUINTA: PAGÓ DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito por los accionistas fundadores ha sido pagado en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo de lo pagará en el plazo de dos años. **CONCLUSIÓN.-** Señor notario sírvase agregar las demás formalidades de estilo, para la plena y perfecta validez de esta

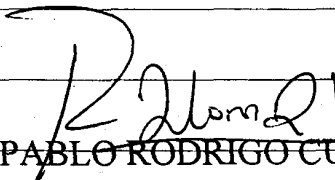


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 instrumento Público"- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por
2 el Doctor Roger Sarango Matricula mil veintinueve del Colegio de
3 Abogados de Loja, la misma que queda elevada a escritura
4 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de
5 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
6 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente
7 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
8 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
9 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
10 fe.-

11 
12
13 JIN KYOUNG NOH

14 PASAPORTE NO. G29429653
15

16 
17 PABLO RODRIGO CUENCA CAPA

18 C.C 1714282801
19



20
21 
22 HECTOR VALLEJO DELGADO
23 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
24
25
26
27
28

사 중
VISAS

VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA FISCAL
CALLE 22 600 QUITO
TEL: 29789000 FAX: 29789001

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1901			
1902			
1903			
1904			
1905			
1906			
1907			
1908			
1909			
1910			
1911			
1912			
1913			
1914			
1915			
1916			
1917			
1918			
1919			
1920			
1921			
1922			
1923			
1924			
1925			
1926			
1927			
1928			
1929			
1930			
1931			
1932			
1933			
1934			
1935			
1936			
1937			
1938			
1939			
1940			
1941			
1942			
1943			
1944			
1945			
1946			
1947			
1948			
1949			
1950			
1951			
1952			
1953			
1954			
1955			
1956			
1957			
1958			
1959			
1960			
1961			
1962			
1963			
1964			
1965			
1966			
1967			
1968			
1969			
1970			
1971			
1972			
1973			
1974			
1975			
1976			
1977			
1978			
1979			
1980			
1981			
1982			
1983			
1984			
1985			
1986			
1987			
1988			
1989			
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
1996			
1997			
1998			
1999			
2000			
2001			
2002			
2003			
2004			
2005			
2006			
2007			
2008			
2009			
2010			
2011			
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			
2024			
2025			
2026			
2027			

QUITO, 21 DE OCTUBRE DE 2010
 RAZÓN: CERTIFICÓ Y DEVOLVIÓ EL DOCUMENTO QUE ANTERES ES FOLIO 203A DEL ORIGINAL QUE EXHIBIÓ Y DEVOLVIÓ

DR. HECTOR VALLEJO
 NOTARIO

*This passport is valid
for all countries unless
otherwise endorsed.*

Alm

NOH
이름/ Given names
JIN KYOUNG
국적/ Nationality
REPUBLIC OF KOREA
생년월일/ Date of birth
01 DEC 1978
성별/ Sex
F
발급일/ Date of issue
12 MAR 2009
기각만료일/ Date of expiry
12 MAR 2012

주민등록번호/ Personal No
2351118

발행권청 / Authority
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND TRADE
한글성명
노진경

POKORNOH<<JIN<KYOUNG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G299296535K0R7812019F12031292351118V18468544

Pasaporte No. ~~27~~29429653

3 ABO 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILIJA C. CIUDADANÍA No. 171428280-1

CUENCA CABA PABLO RODRIGO

LOJA - LOJA

EL SAGRARIO

1978

R. 26-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR

171428280-1

0172758

R. 26-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171428280-1 156-0011

CUENCA CABA PABLO RODRIGO

LOJA - LOJA

EL SAGRARIO

MANICION Manas & Cuzco 8 y Toluid 16

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00111

1152922

15/02/2009 12:37:31

R. 26-02

171428280/

-3 AGO 2010

Quito, a

RAZÓN: CERTIFICÓ y doy fe que el

documento que antecede es FIEL COPIA

DEL ORIGINAL que exhibió se levantó.

R. 26-02

DR. JESÚS VALLEJO

NOTARIO JR.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/08/02

Mediante comprobante No.-

511964395, el (la) Sr. (a) (ita):

DR. ROGER SARANGO

Con Cédula de Identidad:

1102240957 consignó en este Banco la cantidad de: 200 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y BIOECONOMICOS
LATINOAMERICA SOLUTIONS**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JIN KYOUNG NOH	G29929653
2	PABLO RODRIGO CUENCA CAPA	1714282801
TOTAL		

	VALOR	
s.	100	usd
s.	100	usd
s.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Verónica Cevallos Arboleda
Ejecutiva de Negocios
Agencia El Gr. socios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7312391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUENCA CAPA FANNY DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2010 12:26:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

HEC
NOTAR

1.- ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y
BIOECONOMICOS LATINOAMERICA SOLUTIONS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

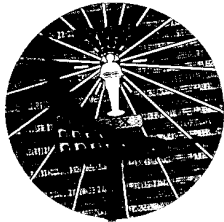
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA 0000011
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ISABEL
SOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y
BIOECONOMICOS LATINOAMERICANA SOLUTIONS .- Firmada y
sellada en diez fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su
celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35





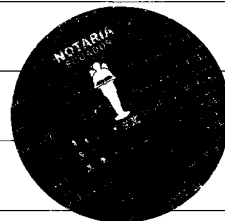
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS
4 AMBIENTALES Y BIOECONÓMICOS LATINOAMERICA
5 SOLUTIONS, otorgada ante mí, el tres de agosto del dos mil
6 diez, de la Resolución número SC.II.DJC.Q. 10.003234 otorgada
7 por la Superintendencia de Compañías el seis de agosto de dos mil
8 diez. Quito, a nueve de agosto de dos mil diez.



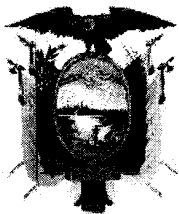
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de agosto del 2.010, bajo el número **2589** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y BIOECONOMICOS LATINOAMÉRICA SOLUTIONS"**, otorgada el 03 de agosto del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28970.-** Quito, a diez de agosto del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAGS



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JE
0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

17274

Quito, 16 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ISABELSOLUTIONS S.A. INSTITUTO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y BIOECONOMICOS LATINOAMERICA SOLUTIONS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL